



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 2556**

**"Por medio de la cual se aclara un Acto Administrativo".**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007 y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES.**

Que mediante Resolución No. 1112 del 15 de Mayo de 2008, se ordena levantar una medida preventiva de suspensión de actividades y se otorga un permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años, a la empresa LAVANDERIA Y TINTORERIA TINTOTEX, identificada con "NIT No. 1935112-6", ubicada en la Carrera 30 No. 27 - 16 sur de la localidad de Rafael Uribe, acto notificado personalmente el día 27 de mayo de 2008.

Que la Resolución antes citada en los artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Octavo, hace referencia al NIT No. 1935112-6 de la empresa LAVANDERIA Y TINTORERIA TINTOTEX, con el fin de identificar plenamente el establecimiento al otorgar el permiso de vertimientos, imponer obligaciones a la empresa y ordenar la notificación del acto administrativo en mención.

Que en la parte resolutive de la Resolución 1112 del 15 de Mayo de 2008 en los artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Octavo se incurrió en un error involuntario al citar el número del NIT 1935112-6, siendo el correcto el NIT No. 19375112-5

Que esta Secretaria Distrital de Ambiente, encuentra procedente aclarar, el "NIT No. 1935112-6", de la empresa LAVANDERIA Y TINTORERIA TINTOTEX, por el correcto NIT No. 19375112-5.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 2556**

**"Por medio de la cual se aclara un Acto Administrativo".**

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 267 de Código Contencioso Administrativo, aspectos no regulados establece:

*"los aspectos no regulados en éste Código, se seguirá el código de procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo".*

Que el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil establece la posibilidad de aclarar mediante auto complementario los conceptos o frases en los cuales se incurra en duda.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 66 establece la competencia del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente sobre las funciones que deban aplicarse para la protección del medio ambiente urbano.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 561 de 2006, en su artículo 3º asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de

*"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas",*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 2556**

**"Por medio de la cual se aclara un Acto Administrativo".**

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y pruebas.

Que el literal b del artículo 1º de la Resolución 110 de la Secretaría Distrital de Ambiente delega en el Director Legal Ambiental la función de expedir permisos, registros, concesiones, autorizaciones y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que esta dirección encuentra procedente Aclarar el Acto Administrativo No. 1112 del 15 de Mayo de 2008, en sus artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Octavo en lo que hace referencia al número del NIT de la empresa.

En consecuencia,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aclarar los artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Octavo de la Resolución No 1112 del 15 de Mayo de 2008, *"Por medio de la cual se ordena Levantar una Medida Preventiva de Suspensión de Actividades, se Otorga un Permiso de Vertimientos y se toman otras disposiciones"* en lo que hace referencia al Número del NIT 19375112-5 como identificación de la empresa LAVANDERIA Y TINTORERIA TINTOTEX, ubicada en la Carrera 30 No. 27 - 16 sur de la localidad de Rafael Uribe de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Salvo aclaración de que trata el artículo anterior, las demás disposiciones de la Resolución 1112 del 15 de Mayo de 2008 continúan vigentes.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia a la Dirección de Control Evaluación y Seguimiento, y a la Alcaldía Local Rafael Uribe, para que surta el mismo trámite y



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 2556**

**"Por medio de la cual se aclara un Acto Administrativo".**

publicarla en el boletín del DAMA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución al representante legal de la empresa LAVANDERIA Y TINTORERIA TINTOTEX, ubicada en la Carrera 30 No. 27 - 16 sur de la localidad de Rafael Uribe de esta ciudad.

**ARTICULO QUINTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los **13** AGO 2008

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto Luisa Fernanda Pineda Muñoz  
Revisó: Catalina Ulinás  
Expediente: DM-05-2007-2125